



PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR

PROTOCOLO: MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR DE PARTE DE UN FUNCIONARIO O ADULTO A UN ESTUDIANTE

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la Denuncia	<ol style="list-style-type: none">1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a Dirección.2. Se activa el Protocolo de actuación.3. Informar a Encargada de Convivencia Escolar	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Comunidad Educativa	Dentro de 24 horas
Paso 2: Indagación de los Hechos.	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar e informar al funcionario involucrado, de lo denunciado y los pasos a seguir.2. Evaluación del estudiante agredido por parte de un profesional del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.3. Entrevista con relato escrito a posibles testigos de los hechos.	Encargada de Convivencia Escolar. Orientadora Psicóloga	Dentro de 48 horas
Paso 3: Informar a los Padres	<ol style="list-style-type: none">1. Citación del apoderado a entrevista para informar la situación y los pasos a seguir.	Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas
Paso 4: Reporte de la investigación (Mientras dure este proceso, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por dignidad y honra)	<ol style="list-style-type: none">1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante agredido.3. Elaboración de Informe Concluyente4. Revisión y sugerencias al informe.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Inspector General	Dentro de 7 días hábiles
Paso 5: Resoluciones y Medidas Administrativas.	<ol style="list-style-type: none">1. Conclusiones, resoluciones y determinaciones, según hallazgos de maltrato y gravedad de éste. Algunas medidas a aplicar son:<ul style="list-style-type: none">• Entrevista con el funcionario/a• Entrega de Memorándum de Amonestación.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Equipo Directivo	Dentro de 7 días hábiles



	<ul style="list-style-type: none">• Separación temporal de las funciones.		
Resoluciones, Medidas Pedagógicas y Resolución Colaborativa de Conflictos	<ul style="list-style-type: none">• Mediación• Arbitraje• Supervisión• Entrevistas,• Derivaciones u otros.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación	Según cronograma del informe.
Paso 6: Presentar los Antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde o de ser necesario.	<ol style="list-style-type: none">1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de Violencia Escolar N°20.536.2. Se informará a los padres y apoderados, del o los estudiantes afectados, según corresponda, sobre la resolución del caso y las recomendaciones para el apoyo del estudiante involucrado.	Directora	Dentro de 10 días, una vez que se haya confirmado la existencia de Maltrato.

PROTOCOLO DE MALTRATO ESCOLAR DE ESTUDIANTE A FUNCIONARIO.

Definición: Cualquier acción u omisión con intención de causar daño, físico o psicológico, a un funcionario del establecimiento; realizado en forma presencial o remota, mediante cualquier medio, ya sea escrito, verbal y/o a través de medios tecnológicos o cibernéticos. La acción u omisión debe ser realizada por parte de un estudiante en contra de un funcionario del colegio, la cual provoca a éste último el temor razonable de sufrir un menoscabo de sus derechos fundamentales, su integridad física o psíquica, su vida privada y/o su propiedad; dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño laboral, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Prevención:

- Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos, respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de maltrato a un funcionario, realizado por uno o más estudiantes.

Debido Proceso: Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento e investigación de los hechos que han sido denunciados.
- La oportunidad del denunciado de ser escuchado y dar su versión de los hechos.
- Posibilidad de apelación de la medida adoptada.

Denuncia: Todo integrante de la comunidad escolar puede informar a Dirección o al Equipo Directivo, cualquier situación que pueda constituir maltrato hacia un funcionario, por parte de uno o más estudiantes del Colegio.



Manejo de la Información: En un periodo de 48 horas siguientes quien reporta debe entregar testimonio escrito de los hechos denunciados, con los nombres y firmas de quienes reportan.

Investigación: Todas las acciones relacionadas con el esclarecimiento de los hechos. El plazo para llevarla a cabo es de siete (7) días hábiles. Dirección puede otorgar 3 días hábiles adicionales, en casos que lo ameriten.

Habilitados para indagar: Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.

Procedimientos Generales de Investigación:

Obligatorios:

- Entrevistar a los estudiantes involucrados y al funcionario denunciante para conocer su versión y/o sus posibles descargos.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo emocional como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido.

Complementarios de Acuerdo a la Situación Indagada:

- Entrevistas a posibles testigos que puedan aportar información relevante.
- Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros medios de prueba, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones y/o informes externos.
- Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.
- Solicitar asesoría externa para investigar la situación.
- Convocar al C.E.C.E.
- Convocar a un consejo extraordinario de profesores para recopilar más antecedentes.
- Indicar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar suspensión temporal (estudiante) o cambio de funciones (funcionario) mientras dure la investigación.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

Resolución: El plazo para llevarla a cabo es de 10 días hábiles.

Procedimientos Generales de Resolución: Los responsables de la resolución analizarán todos los antecedentes recopilados en la investigación, así como los atenuantes y agravantes presentes en los hechos. El o los responsables de la resolución podrán convocar a uno o más colaboradores internos que aporten elementos de juicio, que contribuyan a una resolución justa.

Cuando el autor y la falta se hayan determinado, el Inspector General tipificará la falta confirmada como muy grave, de acuerdo al Reglamento Interno vigente. Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes. Evaluará posibles medidas de acompañamiento formativo y/o sanciones.

MALTRATO ENTRE APODERADO Y FUNCIONARIO

Definición: Se entenderá por maltrato entre apoderado y funcionario, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un funcionario del colegio, o viceversa; la cual pueda provocar al funcionario o apoderado involucrado, el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o



impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Prevención:

- Capacitar al cuerpo docente, directivos y apoderados.
- Capacitar al cuerpo docente y directivos respecto al manejo de estas situaciones.

Objetivo: Definir los pasos a seguir frente a cualquier situación de supuesto maltrato entre apoderado y funcionario, cualquiera fuere el medio utilizado.

Debido Proceso: Se garantizarán los siguientes derechos:

- La presunción de inocencia del supuesto autor de la falta.
- El conocimiento e investigación de los hechos que han sido denunciados.
- La oportunidad del denunciado de ser escuchado y dar su versión de los hechos.
- Posibilidad de apelación de la medida adoptada.

Procedimientos Generales de la Investigación:

Obligatorios:

- Entrevistar a los involucrados para conocer su versión y/o sus posibles descargos.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere de apoyo emocional como consecuencia de la situación investigada y proveerlo si es requerido.
- Informar a las partes el pronunciamiento de Dirección, respecto del caso en cuestión. Considerará las circunstancias del hecho, los involucrados, las atenuantes y agravantes.

Complementarios de Acuerdo a la Situación Indagada:

- Entrevistas a posibles testigos que puedan aportar información relevante.
- Revisión de registros, imágenes, videos, audios, entre otros medios de prueba, atinentes al hecho.
- Solicitar evaluaciones y/o informes externos.
- Derivar para intervenciones psicológicas o médicas externas.
- Convocar al Consejo Escolar (atribución exclusiva de Dirección).
- Decretar restricción de contacto entre los involucrados.
- Indicar prohibición de ingreso temporal al colegio por parte del apoderado, cambio o suspensión de obligaciones del funcionario, mientras dure la investigación.
- Otras medidas preventivas y/o administrativas adecuadas a la situación investigada.

Cuando no se haya podido acreditar el autor y/o la falta: El o los responsables de la resolución deberán dejar el procedimiento suspendido por un semestre. Si al finalizar el período no hay nuevos antecedentes, se cierra el protocolo definitivamente. Se realizarán acciones formativas de protección a todos aquellos quienes hubiesen sido afectados.

Cuando se acredite que la falta no sucedió: El o los responsables de la resolución deberán informar lo resuelto al Equipo Directivo y a las partes involucradas, cerrando así el procedimiento realizado.

Procedimientos Alternativos de Resolución: Invitar a las partes a resolver la situación a través del diálogo, arbitraje o mediación. Asegurando las condiciones para el procedimiento alternativo. El producto es un acuerdo o compromiso escrito y firmado.



MALTRATO ESCOLAR ENTRE ESTUDIANTES

Definición: Se entenderá por maltrato entre estudiantes, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de uno o más alumnos en contra de otro u otros y que pueda provocar a la o las víctimas, el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales; dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ETAPAS	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
Paso 1: Recepción de la Denuncia	<ol style="list-style-type: none">1. Recepcionar la denuncia y entregar la información a Dirección.2. Se activa el Protocolo de actuación.3. Informar a Encargada de Convivencia Escolar	Equipo Directivo Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Comunidad Educativa	Dentro de 24 horas
Paso 2: Indagación de los Hechos.	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevistar e informar al o los estudiantes involucrados, de lo denunciado y los pasos a seguir.2. Evaluación del estudiante agredido por parte de un profesional del Equipo de Convivencia Escolar y Orientación.3. Entrevista con relato escrito a posibles testigos de los hechos.	Encargada de Convivencia Escolar. Orientadora Psicóloga	Dentro de 48 horas
Paso 3: Informar a los Padres	Citación del o los apoderados a entrevista para informar la denuncia y los pasos a seguir.	Encargada de Convivencia Escolar	Dentro de 48 horas
Paso 4: Reporte de la investigación (Mientras dure este proceso, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por dignidad y honra)	<ol style="list-style-type: none">1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante agredido.3. Elaboración de Informe Concluyente4. Revisión y sugerencias al informe.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Inspector General	Dentro de 7 días hábiles



Paso 5: Resoluciones y Medidas Administrativas.	Conclusiones, resoluciones y determinaciones, según hallazgos de maltrato y gravedad de éste. Algunas medidas a aplicar son: <ul style="list-style-type: none">• Entrevista con el o los estudiantes involucrados.	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación. Equipo Directivo	Dentro de 7 días hábiles
Resoluciones, Medidas Pedagógicas y Resolución Colaborativa de Conflictos	<ul style="list-style-type: none">• Mediación• Arbitraje• Supervisión• Entrevistas,• Derivaciones u otros.• Aplicación de medidas disciplinarias	Equipo de Convivencia Escolar y Orientación Inspector General	Según cronograma del informe.
Paso 6: Presentar los Antecedentes a la Superintendencia de Educación, si corresponde o de ser necesario.	<ol style="list-style-type: none">1. Informar a la entidad externa calificada, si corresponde, según Ley de Violencia Escolar N°20.536.2. Se informará a los padres y apoderados, del o los estudiantes involucrados, según corresponda, sobre la resolución del caso y las recomendaciones para el apoyo de los alumnos/as.	Directora Equipo de Convivencia Escolar y Orientación	Dentro de 10 días, una vez que se haya confirmado la existencia de Maltrato.